



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

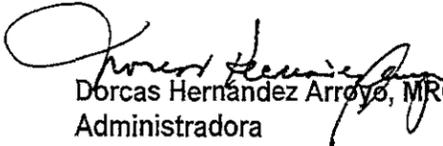


Dorcas Hernández Arroyo, MRC/CRC
Administradora

6 de noviembre de 2008

Comunicación Normativa Núm.: 2009 – 08

Personal Directivo Nivel Central, Directores Regionales, Directores de Centros de Consejería en Rehabilitación Vocacional, Directores de Centros de Evaluación y Ajuste, Directores de Centros de Apoyo y Modalidades de Empleo, Supervisores, Consejeros en Rehabilitación Vocacional y Equipo de Trabajo y Personal de Vida Independiente


Dorcas Hernández Arroyo, MRC, CRC
Administradora

COPIA DE LA LEY NÚM. 122 DEL 18 DE JULIO DE 2008 LA CUAL ENMIENDA LA LEY NÚM. 402 DE SEPTIEMBRE DE 2000, CONOCIDA COMO LEY DE GARANTÍAS SOBRE EQUIPO DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA DE PUERTO RICO

La Ley 122 de 18 de julio de 2008 incluye enmiendas importantes que benefician a los solicitantes/consumidores de la ARV. Entre ellas:

1. Añade la definición del término "acomodo razonable" según establecida en la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985; según enmendada, la cual prohíbe el discrimen hacia las personas con impedimentos.
2. El término de la garantía del equipo comenzará a ser efectiva a partir del momento que en se entrega el mismo al consumidor.
3. El manufacturero, suplidor, distribuidor, vendedor o arrendatario autorizado, proveerá al consumidor en forma gratuita la instalación y el adiestramiento para su uso y manejo.

¡INTEGRANDO A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A LA FUERZA LABORAL Y A UNA VIDA MÁS INDEPENDIENTE!

TRABAJO
TRABAJO
TRABAJO

ÁREA DE POLÍTICAS OPERACIONALES
Oficina de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional

TRABAJO
TRABAJO
TRABAJO

Edificio Mercantil Plaza
Suite 606-D
Ponce de León, Hato Rey PR 00918

APROBADO POR LA CEE-SA-08-2374

Se recomienda incluir la copia de la Ley 122 enmendando la Ley Núm. 402 de septiembre/2000 – *Ley de Garantía sobre Equipo de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico* en los anejos de las Comunicaciones Normativas 2007-41 *Servicios de Asistencia Tecnológica* y 2008-18 *Servicios de Interpretación*. Es responsabilidad del Director del Centro de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional, Supervisores y Consejeros ^{en Rehabilitación Vocacional} que los consumidores se beneficien de la protección que establecen estas enmiendas de la Ley 122. ✓

Anejo